



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1965

NUM. 18.671

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 3

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, en Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo mandado por los Artículos 201, incisos 15 y 19 de la Constitución de la República y 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno solicitó y obtuvo del Banco Centroamericano de Integración Económica un Préstamo por la cantidad de Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Dólares (US \$ 609.400), que se utilizará para financiar los gastos de los estudios preliminares de ingeniería y factibilidad económica para Carreteras de Integración de Honduras;

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso m) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Economía, solicitó la opinión de ese órgano consultivo, habiéndose pronunciado favorablemente a la celebración del Contrato de Préstamo, según consta en el Acta de la sesión celebrada el 19 de febrero del corriente año;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 58 de la Ley del Banco Central de Honduras, se solicitó y obtuvo del Directorio de esta Institución dictamen favorable a la celebración del Contrato, en sesión celebrada el 28 de mayo de 1965;

CONSIDERANDO: Que en vista de las opiniones favorables de los mencionados organismos especializados, el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo N° 596, emitido con fecha 11 de junio de 1965, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, autorizó al Licenciado Manuel Acosta Bonilla, Ministro de Economía y Hacienda para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras suscribiera con el Banco Centroamericano de Integración Económica el Contrato de Préstamo por la cantidad de US \$ 609.400.00.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º—Aprobar el siguiente Contrato de Préstamo suscrito el 30 de junio de 1965, entre el Gobierno de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica por la cantidad de US \$ 609.400.00, que literalmente dice: 1-A.—CONTRATO DE PRESTAMO.—Conste por medio del presente documento, como en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, DE UNA PARTE: El Banco Centroamericano de Integración Económica, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, creada en virtud del Convenio Constitutivo, suscrito en la ciudad de Managua por los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, el trece de diciembre de mil novecientos sesenta, al que posteriormente se adhirió el Gobierno de Costa Rica, el que en este documento será llamado en lo adelante "el Banco", representado por su Vicepresidente y representante legal, el señor Héctor Monterroso González, natural de la República de Guatemala, mayor de edad, casado, Economista y vecino de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras; y, DE OTRA PARTE: El Gobierno de la República de Honduras que en este documento será llamado también "el Prestatario", representando por su Ministro de Economía y Hacienda, el señor Manuel Acosta Bonilla, natural de la República de Honduras, mayor de edad, casado, abogado, vecino de la ciudad de Tegucigalpa. Acredita el señor Monterroso González, su carácter y facultades de que hace uso, con las certificaciones expedidas por el Secretario del Banco que se unen al final de este documento a fin de que formen parte integrante del mismo; y, el señor Manuel Acosta Bonilla, igualmente acredita su carácter y facultades con la certificación del Acuerdo número uno emitido el seis del mes de junio de mil novecientos

CONTENIDO

Decreto N° 3.—Julio de 1965.

AVISOS

sesenta y cinco por el Presidente de la República de Honduras, un ejemplar del cual se une asimismo al final de este instrumento, para que sea parte integrante de él; HAN CONVENIDO EN CELEBRAR Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTAMO, en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

ARTICULO I

EL PRESTAMO, EL PROYECTO

Sección 1.1.—El Préstamo.—El Banco con arreglo a lo estipulado en este Contrato se compromete y obliga a dar un préstamo al Prestatario hasta la suma máxima de Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Dólares (US \$ 609.400.00), de los Estados Unidos de América, destinados a financiar conforme con este Contrato, los bienes y servicios requeridos por el proyecto que se define en la Sección uno punto dos (1.2) de este Contrato. El Prestatario se reconoce liso y llano deudor del Banco por cualesquiera saldos a su cargo que muestre la cuenta que de este préstamo se lleve por el Banco en su contabilidad. La cantidad total que se desembolse de acuerdo con este Contrato se denominará "Principal".

Sección 1.2.—El Proyecto.—Este Préstamo tiene por objeto única y exclusivamente facilitar al Prestatario los recursos financieros para cubrir los gastos relacionados con los estudios preliminares de ingeniería y factibilidad económica de las siguientes carreteras: Ruta CA-13 Puerto Cortés, Frontera con Guatemala, Kms. 69.0 US \$ 111.950.00. Ruta CA-3 Choluteca, Frontera con Nicaragua, Ks. 52.0 US \$ 70.350.00. Ruta CA-11 A Santa Rosa-Gracias-La Esperanza, Kms. 128.0 US \$ 111.630.00. Ruta CA-6 Danli-Las Manos, Kms. 36.0 US \$ 63.430.00. Ruta CA-7 Villa San Antonio-Marcala, Frontera con El Salvador o Ruta Alternativa, Kms. 70.0 US \$ 109.900.00. Ruta CA-10 Nueva Ocotepeque, Frontera con Guatemala, Kms. 21.0 US \$ 36.740.00. Ganancia de Consultores (10%), US \$ 50.000.00. Compra de vehículos y equipo de Ingeniería para DGC US \$ 26.400.00. Imprevistos (5%), US \$ 29.000.00. US \$ 609.400.00. A los efectos de este Contrato, se entenderán por gastos del Proyecto, los que se incurran por concepto de honorarios de consultores, materiales, servicios de intérpretes, secretariado, transportes, impresión de informes, alquileres de locales y equipos y cualesquiera otros similares o conexos, que guarden relación con el estudio de viabilidad. El Prestatario se compromete a determinar con el Banco, previamente a su adquisición o contratación, la clase de bienes y servicios a financiarse con fondos de este préstamo, así como los métodos y procedimientos para su obtención.

ARTICULO II

INTERESES Y CONDICIONES DE PAGO

Sección 2.1.—Intereses.—El Prestatario pagará semestralmente al Banco, en dólares, intereses del tres por ciento (3%) anual, computados sobre los saldos deudores que se devengarán desde las fechas de los desembolsos respectivos, quedando entendido y convenido que el primer pago deberá hacerse una vez transcurridos seis (6) meses contados de esta fecha, o sea el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y los subsiguientes pagos en igual día de cada uno de los meses de junio y diciembre de los años siguientes, mientras no se haya pagado totalmente el préstamo, sin que el cobro de intereses después de su vencimiento signifique prórroga del mismo. El cálculo de los intereses correspondientes a un periodo que no sea un semestre completo se hará en relación al número de días sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año. Los desembolsos que se hagan de acuerdo con este Contrato, se considerarán que han tenido lugar en la fecha en que el Banco los haya hecho efectivos directamente ya sea al Prestatario o a quien éste designe, o bien a una Institución bancaria de acuerdo con los documentos de compromisos a que se refiere la Subsección cuatro punto uno b) (4.1 b) de este Contrato.

Sección 2.2.—Pagos.—El Prestatario deberá amortizar el principal al Banco en la misma moneda recibida conforme lo acordado en el Convenio suscrito entre el Banco Central de Honduras y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), en un término máxima de diez (10) años, incluyendo un periodo de gracia de tres años, a contar de esta fecha o sea en o antes del treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco mediante la entrega de seis (6) cuotas anuales iguales y consecutivas por la cantidad de US \$ 87.000.00 cada una, y una última por el equivalente de US \$ 87.400.00 (moneda de los Estados Unidos de América), quedando entendido y convenido que el primer pago vencerá y deberá hacerse una vez transcurridos cuatro (4) años a contar de la fecha de este Contrato, o sea, el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y los subsiguientes pagos en igual día y mes de cada uno de los años siguientes. No obstante lo anterior, si durante la vigencia de este préstamo el Banco financiare el total o una parte de los gastos de construcción del Proyecto, el saldo deudor de este préstamo a la fecha del nuevo contrato podrá ser incorporado al nuevo préstamo en las mismas condiciones a que este último esté sujeto.

Sección 2.3.—Imputación de Pagos.—Los pagos efectuados por el Prestatario a cuenta del préstamo se imputarán en primer lugar a los intereses adeudados y luego al saldo si lo hubiere, de las amortizaciones vencidas del principal.

Sección 2.4.—Pago en Día Feriado.—Todo pago que deba efectuarse en día sábado o día feriado, podrá ser válidamente realizado el primer día hábil siguiente sin que proceda sanción o cargo alguno por esa circunstancia.

Sección 2.5.—Pagos Anticipados.—El Prestatario tendrá el derecho de efectuar pagos anticipados sobre la totalidad o parte del principal que se encuentre insoluto, sin incurrir en multa alguna siempre que lo haga en cualquier fecha en que deba efectuar el pago de intereses. Todo pago anticipado se imputará en el orden a que se refiere la sección dos puntos tres (2.3) de este Contrato y cualquier suma que se impute al pago del principal deberá ser aplicada al saldo insoluto del principal en orden inverso al vencimiento.

(CONTINUARA)

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Despacho, el día lunes veintinueve de septiembre del año en curso, se rematará en pública subasta el mueble siguiente: "Una barbería denominada "Barbería Honduras", ubicada en el barrio El Centro, de esta capital, integrada por cuatro sillones; siete espejos grandes; cuatro gabinetes; dos máquinas eléctricas de cortar pelo; ocho máquinas mecánicas de cortar pelo; cuatro tijeras; un abanico eléctrico; un calentador eléctrico para calentar agua; un equipo eléctrico para masajes faciales; una vitrina grande y demás artículos propios de barbería de propiedad del señor Leandro Sosa Figueroa, y se rematará, para con su producto, hacer pago de pensión alimenticia a sus menores hijos Oscar Rolando, Luis Felipe y Jaquelina Sosa Aguirre. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1965.

Angel H. Amador.
S. I.

Del 8 al 20 S. 65.

En infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes primero de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno situado en el terreno denominado "La Burrera", de este Distrito Central, marcado en el plano que mandó levantar don Sergio R. Pagón, con la letra B-uno, de ochocientos sesenta y ocho varas cuadradas, de extensión superficial, cuyo perímetro se describe así: veinte metros en el primer brazo, mediando calle, colinda en parte con el Lote C-uno, del Doctor José Ramón Durón, por el Norte; en el segundo brazo, mediando calle, diecisiete metros, colinda en parte con propiedad de los herederos de Santos Soto, por el Occidente; al Sur, mediando calle, treinta y cuatro metros,

con el Lote R-uno, de la Profesora Cecilia de Alonzo; y, al Este, mediando calle, veintiséis metros, con Lote B-diez, de Agustina Muñoz de Sánchez, y en parte con Lote B-nueve, del Ingeniero don Luis Martínez Figueroa. Otro lote de terreno, situado frente al Toncontin en la Colonia Modelo, jurisdicción de este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el N° 89, con una extensión superficial, de un mil trescientas cincuenta varas cuadradas, cuyos límites son: al Norte, avenida de or medio, con Lotes Nos. 96 y 97; al Sur, con Lote 87; al Este, con Lotes Nos. 100 y 101; al Oeste, con Lote N° 90; dicho lote en lo que se refiere al perímetro, partiendo de la esquina Noroeste, frente a la Avenida E, tiene las siguientes medidas: línea recta, veintidós metros, setenta centímetros; una curva de noventa grados, que mide veintidós metros, veinticinco centímetros, con radio de catorce metros, ochenta centímetros; luego una recta de trece metros, veinte centímetros; una recta, de treinta metros y noventa y cinco centímetros; y, por último para cerrar el perímetro, una recta de veintiocho metros, doce centímetros. Los inmuebles anteriormente descritos, se encuentran inscritos bajo los Números 276, Folios 246 y 247, del Tomo 100 y Número 201, Folios del 457 y 458, del Tomo 151 del Registro de la Propiedad y, a favor el primero, del menor Edwin George Zablah, y el segundo, a favor de James L. Zablah. Los inmuebles se rematarán para hacer efectiva la cantidad de doce mil lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Jacobo George Abraham Zablah, es en deberle a la firma comercial Sil Man Shoo Company Incorporated, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América". Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.
Secretario.

Del 6 al 30 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departa-

mento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves treinta de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa de construcción de piedra y ladrillo, techo de teja, piso de ladrillo de cemento, encielado de machihombre, que consta de dos pisos; en la planta baja tiene una sala para dormitorio, otra sala de recibo, una cocina, un corredor que se emplea para garage, tiene además servicios sanitarios. Al final de la planta baja, hay una construcción de madera que consta de varios cuartos con divisiones de madera rústica, siendo en ambas plantas un total de diez piezas; en la planta alta en la parte frontal tiene dos piezas propias para dormitorio y comedor, respectivamente. Se encuentra construida en un solar que mide: al Norte, treinta y cuatro varas con treinta y ocho centésimos de vara; al Sur, treinta y siete varas, con cincuenta y seis centésimos de varas; al Este, diez varas; y, al Oeste, diez varas, con sesenta y ocho centésimos de vara. Haciendo dicho solar una extensión superficial, de trescientas cincuenta y nueve varas cuadradas. El inmueble descrito, se encuentra ubicado en el barrio "La Granja", de Comayagüela, y tiene las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de herederos de don Pedro Rivas; al Sur, con propiedad de don Gabriel Kafati; al Este, carretera del Sur; y, al Oeste, con propiedad de don José María Valladares. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Melchor Haddad, bajo el Número 335, Folios del 489 al 491 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras exactos. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinte mil lempiras, más intereses vencidos y costas del presente juicio, que el señor Melchor Haddad, es en deberle a la señora Cristina Hernández". Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 4 al 28 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de

Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes veintiocho de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente vehículo: un camión color rojo y blanco; Placa... A16-915; marca Internacional RD 200; con chasis N9... EA-11723; motor 19.3159. El vehículo antes descrito es propiedad del señor Ráquel Alvarado y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, señor Renato Soto Ramírez, en la cantidad de cinco mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil veinticinco lempiras, intereses y costas del juicio que el señor Ráquel Alvarado es en deberle a la Sociedad General de Comercio, S.A., comúnmente conocida como Empresa Alvarez, S. A. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central 20 de agosto de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Srío.

Del 11 al 23 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, ocho del mes de octubre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en el barrio El Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia la calle y dos piezas de pared de piedra y ladrillo, que están divididas por un portón, cuya superficie es de diez varas, veintidós pulgadas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive un corredor, existen además dos cocinas de piedra y ladrillo, tejas por techo y un pequeño cuarto para el baño. Estas construcciones se hallan levantadas sobre un terreno cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, diez y seis varas, seiscientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote Número Ocho, de los herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, diez y

seis varas, setecientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote Número Veintinueve, de Encarnación Andino, col de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes Diez y Lote Siete, de la mando Padgett y herederos de don Emma v. de Bonilla; y, al Oeste, cincuenta varas, con la misma manzana de Bonilla. Con las mejoras siguientes: siete piezas, de cuatro por cuatro varas cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, cielo techado, con servicios sanitarios, dos baños y un lavadero, con iluminación de luz eléctrica y que forma un solo cuerpo con la primeramente descrita y dentro de los mismos límites. El inmueble descrito con sus mejoras, se encuentra inscrito a favor del señor Gonzalo Zapata Ramírez, con el número 52, Folios 45 y 46 del Tomo 7 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. MIL CINCO) dieciséis mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de las piras que adeuda el señor Gonzalo Zapata Ramírez, al Abogado don Emilio Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.
Secretario.

Del 11 S. al 6 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes trece del próximo mes de octubre, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que fue parte del terreno denominado "Los Albañiles", situado en el aldea La Soledad, de este Distrito Central, lote que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Sur, cuarenta y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel López; al Sur, noventa y cinco varas, con lote vendido a don L. Stowse; al Este, noventa y cinco varas, con propiedad de los sucesores de don Ernesto Divanna, callejón de por medio y, al Oeste, cincuenta varas, con edificio del Country Club; al Norte,

de una extensión superficial de siete mil seiscientos varas cuadradas, más o menos, y una casa construida en este terreno, de doce metros de largo, por diez metros de ancho, de piedra y ladrillo, monumental, de un solo piso, cubierta con tejas, con cielos de madera maciamburada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor volado al frente Norte, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho, con corredor al interior de ciento veintidós metros cuadrados, un jardín interno, con aceras de piedras labradas, amantada con cemento y engramado, más un pose artístico simulado con diseños interiores, con muros de retención de piedra tallada, y toda la casa tiene balcones de hierro y puertas de cedro, instalación de agua y luz, la cual casa con el lote de terreno forman un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de propiedad de María Augusta del Carmen Zúñiga, representada por su madre María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar; que la propiedad está inscrito su dominio con el Número 331, Folios 385 al 386, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de setenta mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil diez y seis lempiras, con ochenta y cinco centavos, más intereses y costas del presente juicio, que la señora María del Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María Augusta del Carmen Zúñiga Abate, es en deberle a Octavio Salvador Córdova. Y se advierte, que por tratarse de prima licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 11 S. al 6 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes veintiocho de las corrientes, a las tres de la tarde, se rematará el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio La Ronda, de esta ciudad capital, que mide de Norte a Sur, diez metros, once pulgadas, por diez metros, cuarenta y seis pulgadas, de Oriente a Poniente, en el cual se encuentra edificada una casa de bahareque, que mide cuatro metros, veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por cuatro metros, cuarenta y ocho pulgadas de Oriente a Poniente, piso enladrillado con cemento y encielado; un divisorio pared de tabla, de cuatro metros de Norte a Sur, por cuatro metros, cuarenta pulgadas de Oriente a Poniente, piso de ladrillo de barro, entablado; una cocina pared de tabla, de cuatro metros de Oriente a Poniente, por dos metros, treinta y ocho pulgadas de Norte a Sur, y un servicio sanitario pared de tabla, de dos metros de Norte a Sur, por cuatro metros de Oriente a Poniente, sin cielo, y piso natural de tierra. Limita todo el inmueble, así el Norte, con los herederos del Doctor Rafael Alcántara González; al Sur,

de doña Raimunda Bustillo, calle de por medio; al Oriente, casas de Antonio Avilez y de doña Rosa Gatón; y al Poniente, casa de Rosa Durón, calle de por medio. Los derechos a rematar corresponden a las señoras María Georgina Gómez de Medina y Ana María Gómez, cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el Número 350, Folios 428 y 429 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad de este departamento y 152, Folios 198 y 199 del Tomo 117 del mismo Registro, y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle conjuntamente con la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, en su carácter las dueñas de los derechos de fiadoras solidarias hipotecarias de la última, a la Esso Standard Oil, S. A. Limited. Dichos derechos fueron valorados por las partes en la cantidad de once mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya C.,
Secretario.

Del 16 al 24 S. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BORAXAL

para distinguir: detergentes, jabones para lavar en toda forma y presentación, así como ingredientes para detergentes y jabones, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de C. F. Boehringer & Soehne GmbH, domiciliada en Sandhoferstrasse 112-132, Mannheim-Waldhof, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Armando Cerrato Valenzuela, casado, Abogado, de este domicilio, en representación del señor José Mendoza Munguía, propietario de la empresa comercial "Distribuidora Excelsior", de la ciudad de San Pedro Sula y él mismo, vecino de dicha ciudad, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica denominada:



según el clisé, que servirá para distinguir producto de pintura, disolventes, detergentes, productos de laca y resina sintéticas, elaborados en Centro América y envasados en San Pedro Sula, la que independiente de tamaño y color, se aplicará o fijará a los envases, botes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria. Presento el poder conque actúo y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Armando Cerrato Valenzuela". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 S. 65.

marca de fábrica consistente en la palabra:

NADISAN

para distinguir: una preparación farmacéutica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SOLAZUL

para distinguir: detergentes, jabones para lavar y productos

etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 95.808, el 19 de noviembre de 1958, por un periodo de diez años, para distinguir: un producto medicinal; consistente en la palabra:

NORACE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BORAXOL

para distinguir: detergentes, jabones para lavar en toda forma y presentación, así como ingredientes para detergentes y jabones; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número

82.858, el 6 de junio de 1955, renovada por diez años, a contar del 6 de junio de 1965, para distinguir: un producto medicinal; consistente en la palabra.

FLAVIT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 35.814, el 19 de septiembre de 1935, renovada por diez años, a contar del 19 de septiembre de 1955, para distinguir: diversos productos medicinales, consistente en la palabra:

SONAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 63.023, el 19 de diciembre

de 1949, renovada por diez años, a contar del 19 de diciembre de 1959, para distinguir: un producto químico, medicinal o farmacéutico, folicular, consistente en la palabra:

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 18 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Eversharp, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Webster Road, Milford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres paneles horizontales, llevando en el panel central, que es el más ancho y de fondo claro, las palabras distintivas "Schick Thin Azul", en el panel superior, también de fondo claro, se lee: "Fits All Double Edge Razors"; y en el inferior, de fondo oscuro: "5 Double Edge Blades", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan para distinguir: hojas de afeitarse; y la cual se aplica a los artículos y envoltorios, cajas y empaques que los contienen. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 S. 65.

de 1949, renovada por diez años, a contar del 19 de diciembre de 1959, para distinguir: un producto químico, medicinal o farmacéutico, folicular, consistente en la palabra:

ORALESTRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 94.483, el 3 de septiembre de 1958, por un período de diez años, para distinguir: un producto medicinal, consistente en la palabra:

PALPEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para

que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 26 de agosto de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FESTIN

para distinguir: productos alimenticios en general, en toda forma y presentación, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SPUM

para distinguir: productos limpiadores en toda forma y presentación, y jabones de tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 18 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tobacco Products Corporation Limited, domiciliada en 2, Dean Stanley Street, ciudad de Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MAJORETTES

para distinguir: tabaco, manu facturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor

Miristro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Edo. de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 77.813, el 18 de diciembre de 1953, renovada por diez años, a contar del 18 de diciembre de 1963, para distinguir: un producto químico, medicinal o farmacéutico; consistente en la palabra:

HEMOSIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Edo. de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 111.241, el 2 de junio de 1961 por un período de diez años para distinguir: un preparado de azufre biológico para el tratamiento de las afecciones de las mucosas respiratorias, consistente en la palabra:

ACTIOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 y 30 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor

agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Edo. de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 50 444, el 17 de septiembre de 1945, renovada por diez años a contar del 17 de septiembre de 1955, para distinguir: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, en forma de ampollitas, tabletas, granulados, polvos, soluciones, ungüentos, etc., consistente en la palabra:

OPTAZOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 S. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Edo. México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 90.236, el 24 de enero de 1957, por un período de diez años, para distinguir: un antiséptico, consiste en la palabra:

TRINEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,

dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

BRILLAOLLAS AJAX

para distinguir: esponjas metálicas o plásticas, impregnadas de jabón o no, para limpieza de utensilios de aluminio u otros metales, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PERBORATEX

para distinguir: detergentes, jabones para lavar en toda forma y presentación, así como ingredientes para detergentes y jabones, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el

registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SINTUSAN

entre dos rayas horizontales, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 S. 65.

registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

KONTROL

para distinguir: artículos de tocador en general, en cualquier forma y presentación, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, grabándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 25 de agosto del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Hormona, S. A., domiciliada en Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 103.315 el 27 de enero de 1961, por un período de diez años, para distinguir: un producto medicinal, consistente en la palabra:

KESTOMATIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en

el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado del señor Miguel Elías Miguel, mayor de edad, Contador y comerciante, casado, y del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, como lo compruebo con el documento de mandato que acompaño, con todo respeto, comparezco ante esa Secretaría, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

MIKE-MIKE

la cual se encuentra inscrita a favor de mi poderdante, con el número 9070, a Folio 318, del Libro 29 de Registros de Marcas de Fábrica de la República de El Salvador, habiéndose autorizado el registro mencionado, con fecha 16 de octubre de 1962. La marca indicada, ampara artículos de cuero y pieles preparadas, como: cinturones, cartapacios, maletines, portafolios, valijas, billeteras, bolsas de mano y bolsones escolares, y los materiales empleados en la elaboración de tales artículos, tales como: cueros y pieles preparadas, telas plásticas, cuero artificial, cartón fibra, cartón comprimido esmalado, papel plastificado, telas recubiertas en unas de sus caras con caucho o plás-

tico y driles, lonas o lonetas con o sin impermeabilización. La marca se usa en cualquier color o tamaño, ya sea imprimiéndola en los artículos o materiales o adhiriéndola por cualquier medio manual o mecánico. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1965.

Argentina M. de Chávez.

10, 20 y 30 S. 65.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 20 de agosto de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia Minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Henry Arévalo R., mayor de edad, casado, Perito Mercantil y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. denunciando para adquirirla en dominio pleno y luego explotarla, una zona minera como de doscientas hectáreas de extensión, conocida con el nombre de "Cagne", sita en jurisdicción de Erandique, departamento de Lempira, y que tiene los límites siguientes: al Norte, Río San José Lepasile; al Sur, Erandique, al Este, Gualguire, y al Oeste, Erandique. Esta zona minera produce ópalos y cuento para su explotación con los medios técnicos más avanzados.—Tegucigalpa, D. C., agosto 11 de 1965.—(f) Henry Arévalo F."—Tegucigalpa, D. C., agosto 27 de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q., Subsecretario de Recursos Naturales.

20 y 30 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 20 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia Minera. Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Henry Arévalo F., mayor de edad, casado, Perito Mercantil y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. denunciando para adquirirla en dominio pleno y luego explotarla, una zona minera como de doscientas hectáreas de extensión, conocida con el nombre de "Young", ubicada en jurisdicción de Erandique, Departamento de Lempira, y que tiene los límites siguientes: al Norte, Río Petuncara; al

Sur, Cenalaca; al Este, Río Petuncara, y al Oeste, pueblo de Sosoa. La zona minera que denuncia produce ópalos y para su explotación cuento con los medios técnicos más avanzados.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1965.—(f) Henry Arévalo F.—Tegucigalpa, D. C., agosto 27 de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
SUBSECRETARIO DE
RECURSOS NATURALES.

20 y 30 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general, hace saber: que con fecha veinte de agosto del corriente año se admitió el escrito de denuncia de una zona minera que en su parte conductente dice: Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Eugene King Freeland, ciudadano norteamericano, domiciliado en este país, piloto de Líneas Aéreas Sahsa, Tecnólogo en Minería y Geología y Propietario de "Arte Mineral de Honduras" mayor de edad, casado, y de este vecindario; respetuosamente comparezco ante Vos, denunciando una zona minera de ópalos y otros minerales, la que se encuentra ubicada en el Municipio de Erandique en el Departamento de Lempira y que consta de poco más o menos de una extensión superficial de doscientas hectáreas, extremo éste que se comprobará cuando ese Ministerio decreta su medida; la referida zona minera se limita así: al Norte, zona minera "Santa Clara" y terrenos libres; al Sur, el Riito; al Este, zona minera San Martín y zona minera "Santa Clara"; al Oeste, terrenos libres. Esta zona está en una figura irregular asemejando una "E". Hacemos constar que esta zona minera se encuentra en cerro conocido, la cual proponemos explotar en gran escala; pues poseemos los suficientes recursos económicos para el desarrollo de la empresa y la que denominaremos "La Esperanza", también hacemos constar que esta zona minera se encuentra en terreno ejidal. Acompañamos mapa.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.—(f) Eugene King Freeland.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

20 y 30 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para

los fines legales, al público hace saber: que con fecha 9 de agosto de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Su premo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Recursos Naturales.—Nosotros, Eugene King Freeland, ciudadano norteamericano, domiciliado en este país, piloto de Líneas Aéreas Sahsa, Tecnólogo en Minería y Gemología, y propietario de Arte Mineral de Honduras, y J. Noé Castillo, hondureño, comerciante, vecino de la ciudad de Erandique, en el departamento de Lempira; ambos mayores de edad, casados, de este vecindario el primero y, el segundo, temporalmente en este lugar, respetuosamente comparecemos ante Vos, denunciando una zona minera de ópalos y otros minerales, la que se encuentra ubicada en el municipio de Erandique, en el departamento de Lempira; y que consta, poco más o menos, de una extensión superficial de doscientas hectáreas, extremo éste que se comprobará cuando ese Ministerio decreta su medida; la referida zona minera se limita así: al Norte, terreno baldío y Río Lepacile; al Sur, terreno baldío y El Riito; al Este, Cuesta del Rincón, y al Oeste, abrazando la zona minera San Martín, en una figura irregular asemejando una jota. Hacemos constar que esta zona minera se encuentra en cerro conocido, la cual nos proponemos explotar en gran escala; pues poseemos los suficientes recursos económicos para el desarrollo de la empresa y la que denominaremos "Santa Clara", también hacemos constar que esta zona minera se encuentra en terreno ejidal. Acompañamos mapa.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1965.—(f) Eugene King Freeland.—(f) J. Noé Castillo".—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

20 S. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de mayo del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Antonio Ortega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Potrerillos, en este departamento, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: lote de

terreno de aproximadamente nueve manzanas de extensión superficial, ubicado en jurisdicción de Potrerillos, el cual dedica a sus actividades agrícolas y mide y limita así: al Norte, trescientas catorce varas con propiedades de Antonio Perdomo, Ramón Fuentes y Lorenzo Hernández; al Este, trescientas ocho varas con propiedad de Juan Leiva, y al Oeste, doscientas dieciocho varas con propiedades de Evelio Beltrán, y calle de por medio con Julio Rivera, Francisca Moreno y Rubén Alcerro.—San Pedro Sula, 28 de julio de 1965.

A. G. VARELA,
Srto. Juzgado de Letras de lo
Civil.

20 S. y 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se presentó a este Despacho el señor José Francisco Santos, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Municipio de Concordia de este departamento, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno de treinta manzanas de extensión, cultivado con árboles de café, situado en el lugar llamado El Agua Blanca, jurisdicción del Municipio de Concordia de este departamento, que limita así: al Norte, montaña inculta; al Sur, Quebrada El Agua Blanca; al Este, guamiles valdíos, y al Oeste, montaña inculta. Ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años continuos, sin existir otros poseedores pro indiviso.—Juticalpa, 13 de agosto de 1965.

JESÚS BONILLA,
Srto. Juzgado 2º de Letras.

20 S. y 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintiocho de julio del año en curso, se presentó el señor Antonio Lozano Carías, a solicitar Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno que mide cuatro manzanas de extensión, acotado con cercas de alambre espigado, ubicado en el lugar denominado El Aguacatal, jurisdicción de Tatumbla, con estos límites: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con propiedad de Walter Fister. Que hubo el inmueble así descrito, por compra hecha a Francisco Calona Banegas, el 27 de julio de 1962; b) Otro terreno que mide dos manzanas de extensión, ubicado en el lugar denominado El Chagüite, en jurisdicción de San Antonio de Oriente y Tatumbla, sin acotar, limitando: al Norte y Este, con propiedad de la Escuela Agrícola Panamericana El Zamorano; al Sur, con terreno de Las Flores, cerca de por medio, y al Oeste, con ejidos de Tatumbla, y lo hubo por

compra hecha al mismo señor Francisco Calona Banegas; c) Otro terreno que mide siete manzanas de extensión, sito en el lugar llamado Hoya Grande, jurisdicción de San Antonio de Oriente, con estos límites: al Norte, propiedad de Tranquillino Saucedo; al Sur, con terreno de Dominga Ramos; al Oriente, propiedad de Tomás Rodas y José León Ortega; y al Poniente, callejón de por medio, propiedades de Tomás Cárdenas y del declarante, y lo hubo por compra hecha a Romelia Morazán y a Jerónima Fiallos v. de Saucedo; d) Otro terreno que mide quince manzanas de extensión, sito en el lugar llamado El Potrerito, jurisdicción de San Antonio de Oriente, limitando: al Norte, con propiedad de Juan Manuel Fiallos; al Sur, con terrenos ejidales de San Antonio de Oriente; al Oriente, con propiedad de Juan Sibaja, y al Poniente, terrenos de Dionisio Gaitán, y el que hubo por compra hecha al señor Antonio Avila; e) Otro terreno que mide media manzana de extensión, ubicado en el mismo lugar que el anterior, limitando: al Norte, con propiedad de Arcadia Irías; al Oeste, con propiedad de Rafaela Medina; al Sur y Este, con propiedad del declarante, y lo hubo por compra hecha al señor Pedro Saucedo; f) Otro terreno que mide cinco hectáreas, ubicado en la Montaña de Uyuca, con los siguientes límites: al Norte y Poniente, con propiedad de Petrona Gómez v. de Medina; al Sur, con Escuela Agrícola Panamericana, y al Oriente, con propiedad de Ignacio Cáceres, y lo hubo por compra hecha a Eusebia García; g) Otro terreno de una manzana de extensión superficial, ubicado en Hoya Grande, con estos límites: al Norte, con terrenos del declarante; al Sur, propiedad de Roque Licona, callejón de por medio; al Oriente, con propiedad del declarante, callejón de por medio, y al Poniente, con terreno de Tulio Aguilar, y lo adquirió por compra hecha a Juan Pablo Matute; h) Otro terreno ubicado en el lugar llamado El Quebracho, siempre en Hoya Grande, que mide dos manzanas de extensión, con estos límites: al Norte, con posesión de Evaristo Salgado; al Sur, con propiedad de Rafael Trejo; al Oriente, con propiedad de Petrona Gómez v. de Medina, y al Poniente, con posesión de José Evaristo Trejo, y lo hubo por compra hecha a Eusebio Salgado; i) Otro terreno ubicado en Hoya Grande, de dos manzanas de extensión, con estos límites: al Norte y Poniente, con propiedad de Lorenzo Cáceres; al Sur, con propiedad de Francisco Chávez, y al Oriente, callejón de por medio, con propiedad de Roque Licona, lo adquirió por compra hecha a Florentino y Cristina Chávez; j) Otro terreno ubicado en el mismo lugar que el anterior, que mide una y media manzana de extensión, con estos límites: al Norte, con propiedad de Dominga Ramos; al Sur, con posesión de Tranquillino Saucedo; al Oriente, con propiedad del declarante, y al Poniente, con posesión de Balbina Saucedo, y lo hubo por compra hecha a Petrona Saucedo; k) Otro terreno que mide dos manzanas de extensión, ubicado en el lugar de Hoya Grande, el que limita: al Norte, con propiedad de Francisco Chávez y de Lorenzo Cáceres; al Sur, con propiedad de Antonio Callejas; al Oriente, con propiedad de Pedro Saucedo y del declarante, y al Poniente, con posesión de Victoria Padilla, y lo hubo por compra hecha a Roque Licona. Sobre los anteriores inmuebles dice no haber otros poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores: Wenceslao Salgado Izaguirre, casado, José León

Ortega Avila, soltero, y Juan Manuel Fiallos Martínez, viudo, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de San Antonio de Oriente.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

Alejandro A. Navas Torres,
Secretario.

20 A., 20 S. y 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en fecha quince de julio del corriente año, se presentó Emilio Crespo Nini, a este Despacho, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que mide diez y ocho manzanas de extensión superficial, ubicado en la aldea de Cofradía, y propiamente en el lugar denominado Quiguire o Balbina de Jutiapa, de esta jurisdicción, acotado con cercas de alambre espigado y piedra, todo con los siguientes límites: al Norte, río de Jutiapa; al Sur, con terrenos de Terenci Reyes; al Este, con camino de Cofradía, y al Oeste con Río Grande o Choloteca. Que el dicho inmueble por compra que de él hizo a doña María Lafnéz de Velasco, en esta ciudad, que no existiendo otros poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores Coronado Figueroa, Antonio y Celedonia Padilla, todos mayores de edad, solteros, agricultores y propietarios y vecinos de la aldea de Cofradía.—Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1965.

ALEJANDRO A. NAVAS T.,
Secretario.

20 S. y 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado de Letras se ha presentado el señor Ramón Boltrán, mayor de edad, soltero, agricultor hondureño y vecino de San Marcos de Ocotepeque, solicitando Título Supletorio de los lotes de terreno situados en jurisdicción de San Marcos así: Un lote de cinco manzanas de extensión, más o menos sin cultivo permanente, acotado de alambre y sujeta, ubicado en el lugar La Figuera, cerro de Cuncos y Volcanes, limitado: al Norte y Poniente con terreno de la escuela de Purificación Ornelas; al Sur con terreno de Jesús Mejía; al Oriente, con terreno de compareciente Rosa María

Batrán. El otro lote es de tres manzanas, más o menos, cultivado de zacate, cercado de raso y alambre, situado en el lugar denominado Los Tigres, terreno de Cunce y Volcancillo, limitado al Norte, terreno de Patricio Orellana, camino de por medio, y de la sucesión de Nicomedes Espinosa; al Oriente, con terreno de Fernando Valle, camino de por medio, inmuebles que hace más de cuarenta años que los poseo, quieta, pacífica y tranquilamente, y no interrumpida posesión, lo cual lo acredita con el testimonio de los testigos Servando Ortega, José Rivera y Benjamín Peraza, mayores de edad, hondureños y vecinos de San Marcos, propietarios de bienes inmuebles. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 16 de agosto de 1965.

FEDERICO GARCIA,
Secretario.
20 S. y 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha doce de agosto del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Ramón Salgado Trejo, mayor de edad, casado, labrador, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: a) "Un solar situado en la aldea La Travesía de esta jurisdicción, de dos manzanas, poco más o menos de extensión superficial, con estos límites: Norte, propiedad de Natividad Elvir; Sur, terreno que fue de Pablo Marcial Elvir, ahora de Timoteo Zúñiga; esta propiedad de Natividad Elvir, y al Oeste, con escuela y calle real de por medio; está cercado de alambre. b) Un terreno situado en "Agua Blanca" de la misma aldea de Travesía, como de cuatro manzanas de extensión, limita: Norte, con tierra suelta, camino de por medio; Sur, propiedad de Marcelino Salgado, lo mismo que al rumbo Este, y al Oeste, con propiedad de Maximiliano Elvir Ochoa, está cercado de alambre, y como otra mejora, una casa de estación, con posesión a la orilla del camino. c) Un terreno situado en el lugar llamado el "Tule", jurisdicción de Travesía, de este Distrito Central, de veinte manzanas de extensión, poco más o menos, limita: al Norte, con propiedad que es o fue de Roberto Díaz, camino de por medio; Sur, con tierra suelta, cercada de Tule de por medio; Este, con tierra suelta hasta un pedacito de cuatro varas de ancho y un zanjón mediando a la falda de tierra suelta, con camino real a San Juan del Rancho de por medio, y al Oeste, con propiedades de Alejandro Elvir y Marcelino Salgado, tiene como mejoras cerco

de alambre y una casita de estación. d) Un terreno de cuatro manzanas de extensión, más o menos, situado en el lugar llamado "Peraz" jurisdicción de La Travesía", limita: Norte, propiedad de Antonio Callejas, camino de por medio; Sur, con terrenos de herederos Bográn; Este, con propiedad de Marcelino Salgado, y al Oeste, con terrenos de Miguel Hernández. Estos inmuebles los adquirió así: el primero o letra a) por venta que le hizo el señor Ramón Zapata, el segundo o letra b) por ocupación desde el año de 1930, y lo mismo el de letra c), el de la letra d) por venta que le hizo el señor José León Salgado Elvir; los vendedores no le entregaron título escrito por no tenerlo ellos; no existen poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos: señores Timoteo Zúñiga, casado, propietario, Alejandro Elvir Salgado, soltero, propietario, y Valentín Elvir, casado, propietario; los tres mayores de edad y de este D. C., con residencia en la aldea de Travesía.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ A.,
S. P. L.
20 S. y 20 O. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha se presentó ante este Despacho el señor Adán Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino del Municipio de Virginia, de este departamento, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno propio para la agricultura y la ganadería, cultivado de zacate artificial, plátanos y árboles frutales, situado en el lugar de San Francisco, de la jurisdicción del Municipio de Candelaria, de cien manzanas de extensión superficial, conocido con el nombre de "El Zapotal", cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedad de Onofre Láinez; al Sur, con propiedades de Jacinta v. de Láinez, Lorenzo Castro y María Octavia Flores; al Este, con propiedades de Lucila Láinez, Marcelino Láinez, Juan Bonilla, Paulino Granillo, María Amador y Antonio Sorto, y al Occidente, con propiedades de Luis Bautista y Lorenzo Castro, calle real que conduce de Pichigual a la ciudad de Candelaria. Dicha posesión de terreno la adquirió por compra que hizo a los señores: Margarito Láinez, Florencio Gutiérrez, Luis Bautista, Pedro Telmo Láinez, María Láinez, Pedro Láinez Gómez, Florencio Láinez Díaz, Micaela Láinez, Maximiliano Her-

nández, Rufino Flores y José Francisco Sibrián, compras hechas en documentos privados. Propuso la información de los testigos: Esteban Rivas, Napoleón Bautista y Pedro García, mayores de edad, de distinto estado civil y vecinos de Candelaria, de este departamento.—Gracias, 8 de julio de 1965.

J. BELIZARIO GAVARRETE R.,
Srio.
20 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Napoleón Alcerro Oliva, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con residencia transitoria en esta ciudad, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: Una casa de construcción de adobes, repellada, enladrillada, cubierta de teja y con sus respectivas puertas, situada en el centro de esta ciudad, en la esquina Noreste de la plaza principal; casa de treinta y dos varas de largo por diez de ancho, inclusiva al corredor, dividida en cuatro piezas habitables; teniendo como anexidades dos piezas de construcción de bahareque, de seis varas en cuadro, que sirven, una de cocina y la otra de despensa; ubicada en un solar de treinta varas de largo por veinte varas de ancho, aproximadamente; limitado todo el inmueble: al Norte, propiedad de Graciela Fiallos, tapia de por medio; al Este, con casa y solar de Gabriel Medina; al Sur, la Iglesia Parroquial, calle de por medio; y al Oeste, propiedad del Doctor Adán Bonilla Contreras. De este inmueble estoy en posesión desde el mes de febrero de mil novecientos cuarenta, fecha en que lo hubo por donación verbal que me hizo mi padre don Joaquín Alcerro, ya fallecido; y quien a la vez lo hubo en el año de mil novecientos cinco, por compra que hizo a los señores Manuel Tomé y Rosa Molina, también ya fallecidos. Que contiguo a la propiedad descrita poseo desde el mismo año de mil novecientos cuarenta, y por donación verbal que me hizo doña Laura T. de Alcerro, ya fallecida, un solar de seis varas de Norte a Sur, por quince varas de Oriente a Poniente, cultivado de árboles de café y cercado con tapia, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedad de Agripina de Pereira; al Sur, con propiedad de Miguel Tomé; al Oriente, con propiedad de Agripina de Pereira; y al Poniente, con la propiedad descrita anteriormente; habiendo adquirido doña Laura T. de Alcerro dicho lote de terreno por compra que hizo a don Miguel Tomé, en el año de mil novecientos treinta y dos. Y que careciendo tanto el manifestante como sus antecesores don Joaquín Alcerro y doña Laura T. de Alcerro, de títulos escritos, viene a pedir se siga información de testigos, para acreditar lo siguiente: 1º—Sobre generales de ley. 2º—Digan los testigos ser cierto, como así lo es y por constarles, que el Doctor J. Napoleón Alcerro, se encuentra

en posesión de los inmuebles descritos en esta solicitud, desde el año de mil novecientos cuarenta; y que asimismo dichos inmuebles pertenecían al señor Joaquín Alcerro, desde el año de mil novecientos cinco, el primeramente descrito; y a doña Laura T. de Alcerro, el otro, desde el año de mil novecientos treinta y dos y que tanto los señores Joaquín Alcerro y Laura T. de Alcerro, como el Doctor J. Napoleón Alcerro, han poseído los inmuebles descritos, en calidad de dueños, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida desde los años de 1905, 1932 y 1940, respectivamente; sin haber otros poseedores en dichos inmuebles. Lista de testigos: Doctor Adán Bonilla Contreras, Médico y Cirujano; Andrés A. Martínez, agricultor; y Enrique López Arellano, Perito Mercantil; todos mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario. En mérito de lo expuesto, al señor Juez pido admitir la presente información, darle el trámite correspondiente y en definitiva aprobar la información, mandándose extender en el Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial, para lo cual se extiende certificación íntegra de las diligencias. Apoyo esta solicitud en los artículos 2331 y siguientes del Código Civil. Se hace esta publicación de conformidad con el artículo 2333 del Código Civil.—Marcala, departamento de La Paz, 13 de julio de 1965.

MANUEL H. CARDONA M.,
Secretario.
20 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez y nueve de julio del corriente año, se presentó la señora Lucila Figueroa de Lagos, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, sito en la jurisdicción de Santa Lucía, el cual tiene una extensión superficial de ocho manzanas y media, acotado con alambre espigado, y en el cual se encuentra construída una casa de madera, compuesta de una sala, dos dormitorios, comedor y su correspondiente cocina, enladrillada con ladrillo de cemento, techo de asbesto, entablada, todo con los siguientes límites: al Norte, camino de por medio y propiedad de Felipe Salgado; al Sur, con terrenos de Alberto Figueroa Zapata; al Oriente, carretera de por medio, propiedades de Gonzalo Salgado y Francisca Cerrato Zapata, y al Poniente, carretera de por medio, propiedades de José Mena. Que hubo dicho inmueble por compra que hizo a los señores Francisco Figueroa Salgado, Jorge Cerrato y Francisca Cerrato. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio

de los señores Felipe Salgado Lagos, Valentín Zapata y Carlos Augusto Lagos, mayores de edad, solteros, agricultores, propietarios y vecinos de Santa Lucía.—Tegucigalpa, D. C.; 6 de agosto de 1965.

ALEJANDRO A. NAVAS T.,
Secretario.
20 S. y 20 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós del mes de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Darwin Albert Jackson, mayor de edad, casado, Capitán de Marina, hondureño, y de este vecindario; con residencia en la aldea French Harbour, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: Una casa con su respectivo solar, situado en el mencionado lugar de French Harbour que tiene las siguientes dimensiones y límites: la casa está construída de madera de pino con techo de zinc galvanizado, y mide veintiocho pies de largo por veinticuatro pies de ancho, dividida en seis secciones, así: tres dormitorios, una sala, un corredor y una pieza para baño, tiene un corredor al lado Este, de diez pies de largo por seis pies de ancho, el solar colinda ahora: al Norte, con solar y casa del señor Winfield McNab; Sur, con la de Edward Jones; al Este, con solar de Matilda Jones, y al Oeste, con el mar de la Bahía, inmueble que lo hubo por compra hecha al señor Wilson Arch, mayor de edad, carpintero, constructor, vecino de la aldea mencionada de French Harbour, el dieciséis de enero del año en curso, y está valorada en la suma de siete mil lempiras; otro solar, localizado en el mismo lugar y aldea de French Harbour, que mide y colinda: Al Norte, ciento veinticinco pies, con el camino principal; al Sur, ochentiocho pies, con casa y solar de Edward Jones; al Suroeste, ciento cuatro pies, con solar del peticionario Darwin Albert Jackson, y al Noroeste, con solar de Winfield McNab, con cincuenta pies, este solar lo hubo por compra que hizo al señor Morris Manser Samuels, mayor de edad, Capitán de Marina Mercantil, vecino de la aldea de French Harbour, con fecha quince de abril del presente año por la suma de dos mil lempiras. Y careciendo de título inscrito viene por este medio acreditando que ha estado en posesión quieta, pacífica y no in-

terrumpida por más de diez años uniendo la posesión de sus causantes, sin que existan otros poseedores más que él, y para acreditar los extremos de su solicitud, viene por este medio ofreciendo la información de los testigos señores, Karl Carter, Walter McNab y Myrl Hyde, mayores de edad, casados, Capitanes de Marina Mercante, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en la aldea de French Harbour de este término municipal.—Roatán, 9 de julio de 1965.

G. ANTONIO WEBSTER LEMUS, Srío.

20 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentaron ante este Despacho, los señores: Fabio Antonio Ayestas Cerrato, casado y Teodoro Abelino Ayestas Cerrato, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y vecinos del pueblo de San Buenaventura de este departamento, con residencia en la aldea de El Calvario de esta misma jurisdicción, solicitando título supletorio, sobre el siguiente inmueble: Un terreno como de sesenta manzanas de extensión superficial, ubicado en jurisdicción de San Buenaventura, en caserío Las Trancas y el que se conoce con este nombre y que tenemos cercado

por todos los rumbos con alambre, piedra y cerca natural, cultivado con zacate natural y artificial, existiendo en él como mejoras, una casa de bahareque, cubierta con tejas de una sola pieza, con su cocina, limitando: al Norte, propiedad de Rodolfo Andino; al Sur, propiedad de Ricardo Andino; al Este, propiedad de Serapia Flores de Aguilar, y al Oeste, con propiedad de Luisa v. de Andino. Esta propiedad la obtuvieron en una forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, ejerciendo en ella actos de riguroso dominio y como legítimos propietarios. El terreno relacionado del que somos legítimos dueños, no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, por no tener en él antecedentes inscritos para surtir efectos de tercero. Para acreditar los extremos de ley, ofrezco el testimonio de tres testigos idóneos, como ser los señores, Carlos Manuel Aguilar, casado, José Alvarado Flores, casado y Gonzalo Andino h., viudo, todos mayores de edad, propietarios y agricultores y vecinos del pueblo de San Buenaventura de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., catorce de julio de 1965.

ANGEL H. AMADOR, Srío.

20 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco, al público en general y para los fines de ley, hace

Sociedad Constituida

El suscrito Gerente General de la Agencia Internacional de Comercio, S. de R. L., de este domicilio, al comercio y público en general hace saber: que con fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios del Notario Público Jorge Alberto Interiano, se constituyó la Empresa Mercantil denominada "Agencia Internacional de Comercio, S. de R. L.", de este domicilio, la cual se dedicará a la representación en su forma más amplia de Casas, Industrias, Compañías y Agencia Nacionales e Internacionales, así como al ejercicio del comercio en general, con un capital social de Diez Mil Lempiras (L 10.000.00), íntegramente suscrito y pagado por los socios.

En fe de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, se suscribe la presente a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Por Agencia Internacional de Comercio, S. de R. L.:

LIC. EDGARDO DUMAS RODRÍGUEZ, Gerente General.

20 S. 65.

saber: que con fecha treinta de junio del año en curso, se presentó ante este Despacho, el señor Fabio Antonio Ayesta Cerrato, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de San Buenaventura, de este departamento y con residencia en la aldea de El Calvario, solicitando título supletorio de una propiedad inmueble que se describe de la manera siguiente: Un terreno como de sesenta manzanas de extensión superficial, ubicado en jurisdicción del pueblo de San Buenaventura de este departamento, en la aldea de El Calvario, de esa misma jurisdicción, el cual lo tiene cercado por todos sus rumbos con alambre de púa y de piedra, cultivado con zacate na-

tural y artificial jaraguá. En este terreno existe una casa de madera de estacón, cubierta de teja, de siete varas de largo por siete de ancho, con dos corredores por el lado de la casa, con su cocina por separado, siendo sus límites: por el Norte, con propiedad de Julia v. de Zepeda; al Sur, con propiedad de Rodolfo Andino; al Este, con propiedad de Ricardo Andino, y al Oeste, con propiedad de la misma señora Julia v. de Zepeda. Dicha propiedad la ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, ejerciendo en ella actos de riguroso dominio y como legítimo propietario. Para acreditar los extremos de ley, ofrece la información de los señores: Carlos Manuel Aguilar, casado; José Alvarado Flores, casado y Gonzalo Andino h., viudo; todos mayores de edad, propietarios, agricultores y vecinos del pueblo de San Buenaventura en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1965.

ANGEL H. AMADOR, Srío.

20 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós del mes de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado, la señora Adell de Thompson, mayor de edad, casada, propietaria, con residencia en la aldea de French Harbour, de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Sesenta acres de terreno, más o menos, situado en el lugar lla-

mado "Manuel", banda Sur de esta isla, cultivado de cocoteros en estado de producción, zacate y árboles frutales y colinda: al Norte, con propiedad de los herederos de Nathaniel Southgate; al Sur, con propiedad de los herederos de Hinds; al Este, con propiedad de los sucesores de Ferrnando Velásquez; y, al Oeste, con la de los herederos de Harry McNab, dicho inmueble lo hubo por compra hecha el señor Darwin S. Jackson, el 30 de abril de 1945, por la suma de tres mil lempiras. b) Otra finca compuesta de cinco manzanas, poco más o menos, cultivada de cocoteros en estado de producción, sita en el caserío de First Light, banda Sur, de esta isla, limitada: al Norte, con posesión de Gilberto Cruz; Sur, con propiedad de José Erano; Este, con propiedad de Ashby Thompson; y, al Oeste, con posesión de Gilberto Cruz, y lo hubo por compra hecha del señor Domingo Ramos, el 17 de enero de 1962; y se estima valorado en sesenta y cinco lempiras. c) Otra finca compuesta de dieciocho acres y fracción, cultivada en parte de zacate y el resto incien, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos de Henry Nelson; Sur, con terreno nacional; Este, con tierras de Abell Thompson; y, al Oeste, con propiedades de Kenneth Brooks y Adell Thompson; dicho inmueble está situado en el caserío de Six Hut, banda Norte de esta isla, y lo hubo por compra hecha del señor Joseph E. Welton, el 23 de mayo de 1962, valorado en un mil lempiras. d) Otra finca compuesta de ocho manzanas, situada en el lugar Arnsal, banda Sur de esta isla, cultivada de cocoteros y zacate, y limitada: al Norte, con propiedad del señor James Gough; al Sur, con su propio camino real; al Este, con propiedad de James Gough; y, al Oeste, con la señora Thompson, y lo hubo por compra hecha de la señora Natividad Cobas, el 23 de mayo de 1962, valorado en la suma de novecientos lempiras. e) Otra finca de seis acres, más o menos, sita en el caserío First Light, banda Sur, de esta isla, cultivada de maíz y unos árboles de coco, limitada por el Norte y Oeste, con propiedad de Adell Thompson; al Sur, con posesión de Pascuala Cruz, y por el Este, un terreno de James Gough, y la adquirió por compra hecha a la señora Pascuala Cruz, José Cruz y Alberto Cruz, el 29 de junio de 1964, y estima valorado en la suma de cuatrocientos lempiras; y agregando la posesión de sus sucesores he poseído los inmuebles anteriormente descritos de una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, sin que existan otros poseedores pro indiviso, más que yo y careciendo de título de dominio viene por este medio solicitando Título Supletorio, con el objeto de obtener Título inscrito. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece información de los testigos señores Stan Wood, Ueif y Darwin Jackson, mayores de edad, casados, propietarios de casa y de este vecindario.—Roatán, 5 de julio de 1965.

G. Antonio Webster Lemus, Srío.

20 S., 20 O. y 19 N. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2308	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración. Teléfono 2-0856.